

VISTO: La Ordenanza General Impositiva Nº 115/80 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar la normativa a la realidad actual, ya que se dan diversas situaciones que no estaban contempladas en los años '80 cuando la Impositiva fuera redactada.

Que en la actualidad se comienzan a presentar propiedades inmuebles alcanzadas por el Regimen de Propiedad Horizontal, lo que no está alcanzado por la legislación vigente en cuanto al cálculo y liquidación de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles-Tasa a la Propiedad-

Que es necesario determinar el modo de cálculo de dicha contribución de modo que sea equitativo para todos los propietarios de los inmuebles alcanzados por ese Régimen, y:

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA Nº 1219/2010.-

Art. 1º: INCORPORASE el Art. 72º al CAPITULO III de la Ordenanza General Impositiva Nº 115/80, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 72º): En el caso de propiedades alcanzadas por el Régimen de Propiedad Horizontal – Ley Nacional Nº 13.512, para la Contribución que Incide sobre los Inmuebles- Tasa a la Propiedad-, se considerará el total del terreno donde se emplaza la misma y se liquidará a cada propietario el porcentaje que conste en la Escritura Pública y/o en el Reglamento de Copropiedad y Administración del mismo”.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

PROMULGACION: Decreto nº 202/2010 DEL 17/09/2010.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1214/2010 y 1215/2010, y;
La Ordenanza General de Presupuesto 2010 Nº 1189/2009 y;

CONSIDERANDO: Que se encuentran avanzadas las gestiones con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico de Freyre, en relación a las acciones a seguir para la ejecución de la obra de Nichos en el Cementerio Municipal.

Que se han mantenido reuniones con la Mutual, organismo que pone a disposición los fondos necesarios para la obra, haciéndose necesaria la compra de materiales y contratación de mano de obra para la ejecución de la misma.

Que en su Artículo 8º, el Régimen de Contrataciones para esta Municipalidad de Freyre, determina que debe realizarse LICITACION PUBLICA cuando el monto de la contratación supere los \$ 120.000.-

Que en el caso de la compra de materiales se ha consensado seguir con el criterio de compra en comercios locales, comparando presupuesto con un proveedor foráneo de modo de asegurar el precio más conveniente.

Que ya se han ejecutado cuatro Cuerpos o Galerías de Nichos en el Cementerio local, de las características constructivas que se ejecutarán en convenio con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico.

Que las anteriores han sido construidas por el Sr. Oscar CANTAMUTTO, constructor local de probada idoneidad y responsabilidad.

Que ha transcurrido un tiempo prudencial desde la construcción, no habiéndose registrado reclamos de ninguna índole.

Que se ha consensado con la Asociación Mutual la conveniencia de adjudicar la mano de obra al Sr. Oscar CANTAMUTTO ya que asegura éxito en la construcción de la obra y evita potenciales futuros reclamos por vicios en la misma, y;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

-. ORDENANZA Nº 1218/2010.-

Art. 1º:FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la mano de obra para la construcción de 72, correspondientes a la 5º Galería de Nichos del Cementerio Municipal, al Señor Oscar CANTAMUTTO, en la suma de \$ 170.000.- (PESOS CIENTO SETENTA MIL) los que serán provistos por la Asociación Mutual 9 de Julio olímpico de Freyre, según convenio suscripto oportunamente.-----

Art. 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar tres (03) presupuestos para la adquisición de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra mencionada en el Art. 1º de la presente normativa, dándose prioridad la adquisición de los materiales en comercios locales, siempre y cuando que, cumplimentando los requisitos del pedido de cotización, los precios de sus propuestas no excedan, en el mayor precio, el dos por ciento (2%) de la oferta más baja.-----

Art. 3º: EXIMASE , en consecuencia , al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento del Art. 8º del Régimen de Contrataciones de esta Municipalidad de Freyre, el que se encuentra incorporado a la Ordenanza General de Presupuesto 2010 Nº 1189/2009, en lo referido a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra para la ejecución de los Nichos en el Cementerio Municipal comprendidos en el Convenio celebrado con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, en un todo de acuerdo con lo mencionado en los artículos 1º y 2º de la presente normativa.-----

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a nueve (09) día del mes de Setiembre del año dos mil diez--

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 197/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diez (10) de Setiembre de dos mil diez.-----

VISTO: La ordenanza N° 1214/2010, y;

CONSIDERANDO: Que se ha suscripto el Convenio de Colaboración con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal.

Que es necesario que el mismo sea ratificado por el Concejo Deliberante, y;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

- . ORDENANZA N° 1215/2010.-

Art. 1º: RATIFICASE el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Freyre y la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, para la construcción de nichos en el Cementerio Local, el que a dos (02) fojas útiles pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a diecinueve (19) día del mes de Agosto del año dos mil diez-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 175/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil diez.-----

VISTO: La ordenanza Nº 1214/2010, y;

CONSIDERANDO: Que se ha suscripto el Convenio de Colaboración con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal.

Que es necesario que el mismo sea ratificado por el Concejo Deliberante, y;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

- ORDENANZA Nº 1215/2010.-

Art. 1º: RATIFICASE el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Freyre y la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, para la construcción de nichos en el Cementerio Local, el que a dos (02) fojas útiles pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a diecinueve (19) día del mes de Agosto del año dos mil diez-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 175/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil diez.-----

VISTO: Las dificultades planteadas por el intenso tránsito vehicular de calle Colón, entre Bv. 25 de Mayo y Bv. 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO: Que el sector mencionado en el visto de la presente Ordenanza se ve intensamente concurrido por la actividad comercial desarrollada en la intersección con Bv. 25 de Mayo.

Que dicha arteria es nexo de Bv. 25 de Mayo y Bv. 9 de Julio y además es el sector utilizado para el asentamiento de parques de diversiones y/o circos que visitan la localidad, con la consiguiente concurrencia de vehículos.

Que es necesario delimitar el estacionamiento en dicha arteria de modo de salvaguardar la integridad de quienes por allí circulan y, además, para ordenar el tránsito en el sector, y;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

- ORDENANZA Nº 1211/2010.-

Art. 1º: PROHIBESE el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, en forma paralela al cordón del costado Sur, de la calle Colón, en el tramo comprendido entre Bv. 25 de Mayo y BV. 9 de Julio, de nuestra localidad.-----

Art. 2º: ESTABLECESE, en consecuencia, que sólo está permitido el estacionamiento en forma paralela al cordón del costado Norte de la calle Colón, en el tramo comprendido entre Bv. 25 de Mayo y Bv. 9 de Julio, de nuestra localidad.-----

Art. 3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal hará público el contenido de la presente normativa, en los medios de comunicación local, y desde la fecha de su promulgación.-----

Art. 4º: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Municipio deberá colocar carteles señalizando la prohibición impuesta por el Art. 1º de la presente normativa.-----

Art. 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante Decretos y/o Resoluciones reglamentarias de la presente establezca las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de las restricciones establecidas, debiendo regular las situaciones no previstas en la presente.-----

Art. 6º: Ante el incumplimiento de la presente ordenanza, el D.E.M. podrá imponer las sanciones previstas por la Ley Provincial de Tránsito.-

Art. 7º: LA presente ordenanza entrará en vigencia a partir del dos de Agosto de dos mil diez, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4º de la presente normativa.-----

Art. 8º: DEROGASE toda normativa que se oponga a la presente.-----

Art. 9: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a un (01) día del mes de Julio del año dos mil diez-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 150/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dos (02) de Julio de dos mil diez.-----

VISTO: El Acuerdo Marco firmado por la Municipalidad de Freyre y el S.U.O.E.M. SAN FRANCISCO, y;

CONSIDERANDO: Que el acuerdo constituye una justa composición de los intereses del Municipio y el Personal municipal.

Que con el acuerdo alcanzado han quedado sin efecto los reclamos administrativos que se hallaban en trámite, sobre los items resueltos por el acuerdo.-

Que el acuerdo alcanzado establece pautas para el cálculo del adicional por antigüedad que significan un reconocimiento a los agentes, en especial a aquellos que trabajan desde hace muchos años en el municipio.

Que la erogación que el acuerdo implica al erario municipal se halla previsto y no provoca inconvenientes a las finanzas municipales, y;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

-. ORDENANZA nº1210/2010.-

Art. 1º: RATIFICASE el Acuerdo Marco celebrado entre la Municipalidad de Freyre y el S.U.O.E.M. SAN FRANCISCO, institución gremial legitimada para representar los derechos de los trabajadores de este Municipio, con fecha 15 de Junio de 2.010, el que a 01 (una) foja útil pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diez-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 143/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinticinco (25) de Junio de dos mil diez-----

VISTO: La propuesta presentada por la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico para la construcción de Nichos en el Cementerio Local.-

CONSIDERANDO: I) Que la propuesta presentada por la ASOCIACION MUTUAL 9 de JULIO OLIMPICO, resulta positiva y conveniente, ya que permite satisfacer la demanda de nichos y permite el pago de los mismos en un plazo que los vecinos interesados podrán asumir.-

II) Que conforme la propuesta presentada por la ASOCIACION MUTUAL 9 de JULIO OLIMPICO, la provisión de fondos será a cargo de esa Institución, siendo a cargo de la Municipalidad la ejecución de la obra conforme el Plan de ampliación del Cementerio que sigue la Municipalidad.-

III) Que en virtud de ello corresponde autorizar al DEM a fin de que previa la suscripción de los contratos correspondientes, reciba los fondos de la ASOCIACION MUTUAL 9 de JULIO OLIMPICO, para ser aplicados a la ejecución de la obra, estableciendo un sistema de venta de los mismos a cargo de esa Institución, y con el contralor y participación del Municipio.-

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

-. ORDENANZA nº .../2010.-

Art. 1º: FACULTASE al DEM a recibir de la ASOCIACION MUTUAL 9 de JULIO OLIMPICO la suma de dinero que se determine para la construcción de, suscribiendo los correspondientes Convenios con la referida Institución a fin de otorgarle la facultad de venta y financiación de los mismos.-

Art.2º: DEJASE expresa constancia que la operatoria autorizada no implica el otorgamiento ni toma por el Municipio de un préstamo de dinero, ni implica obligación de devolución de ninguna naturaleza, sino que el Municipio deberá tomar a su cargo la ejecución de la obra con los fondos provistos por la Institución, autorizando la venta de las unidades a construir o construidas a ésta última a fin del recupero de los importes cedidos para la obra.-

Art. 3º: HAGASE saber que una vez suscriptos los Convenios respectivos deberán ser refrendados por este HCD.-----

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

VISTO: I) La Ordenanza N°/2010 (la de FACULTASE al DEM a recibir de la ASOCIACION MUTUAL 9 de JULIO OLIMPICO la suma de dinero que se determine para la construcción de, suscribiendo los correspondientes Convenios con la referida Institución a fin de otorgarle la facultad de venta y financiación de los mismos.-

II) EL CONVENIO DE COLABORACIÓN firmado entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE y la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO DE FREYRE para la construcción de Nichos, y;

CONSIDERANDO: Que en el Art. 3º de la normativa mencionada en el visto de la presente Ordenanza, se deja constancia de la necesidad de ratificar el Convenio celebrado con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico en este HCD, y;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

- . ORDENANZA n° .../2010.-

Art. 1º: RATIFICASE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Freyre y la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico para la Construcción de Nichos en el Cementerio Local, que a (...) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil ocho-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 079/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil ocho.-----

VISTO: Las Ordenanzas Nº 866/99 y 1034/2004, y;

CONSIDERANDO: Que las normativas mencionadas en el Visto hacen referencia a legislación vigente en Bromatología y Espectáculos Públicos, respectivamente, en lo relativo a actividades y locales.

Que es necesario generar un marco legal para el Trámite y Procedimiento a seguir por los contribuyentes para gestionar la Habilitación Municipal en lo relativo a la Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene-Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de servicios, en el ámbito de la localidad de Freyre, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

ORDENANZA Nº1208 /2010.-

ARTÍCULO 1º- MATERIA: La habilitación, registro y condiciones de funcionamiento de actividad económica y de establecimientos, empresas y negocios que se localicen o tengan asiento en el ámbito de la localidad, se ajustarán a las normas nacionales y provinciales – en su caso - y a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que sean de aplicación concordante y supletoria.

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 2º- DESTINATARIO: A los fines del presente se entenderá por sujeto a estas disposiciones, a todo espacio, sitio o local afectado al ejercicio del comercio, la industria o la prestación de servicios, incluidos los públicos, como así también a todo aquel que se encuentre comprendido en la Ordenanza Impositiva. Entiéndase por actividad económica a todo tipo de negocio jurídico, de cualquier tipo de bien que se desarrolle en el territorio de la localidad o tenga sus efectos sobre él, con independencia del formato jurídico del empresario, sujeto pasivo de las obligaciones que establece la presente norma.

**CAPITULO II
DEL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LA HABILITACION MUNICIPAL**

ARTÍCULO 3º- OBLIGATORIEDAD: Todo establecimiento o actividad comprendido en el Artículo 2º no podrá desarrollar o comenzar su actividad sin que previamente su titular o responsable peticione y obtenga el certificado del acto administrativo de autorización de funcionamiento.

El organismo con competencia en habilitaciones (en adelante O.C.H.) o los organismos delegados, tienen a su cargo el trámite concerniente al alta, modificación, cese o baja de los establecimientos citados.

ARTÍCULO 4º- INICIO DE TRAMITE: El Trámite de habilitación deberá ser iniciado por el titular de la empresa que pretenda instalar la actividad de conformidad a la legislación vigente que regule las condiciones del mandato.

Constituye requisito indispensable para obtener la habilitación comercial provisional, la presentación en el Area Rentas-Sección Comercio e Industria- de la Municipalidad de Freyre, de la siguiente documentación:

- D.N.I. en caso de personas físicas.
- Copia certificada de la inscripción de la sociedad, de sus estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas.
- En caso de ser foráneo, cambio de domicilio y Certificado de Reincidencia expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba.
- Título de propiedad (copia de escritura) o contrato de locación (contrato del bien inmueble) o comodato (contrato de bienes muebles que existen dentro del inmueble) o autorización del propietario debidamente acreditada, o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble.
- Comprobante de pago de los derechos que correspondan por el inicio de la petición de habilitación y de la declaración jurada de inscripción como contribuyente municipal en el Area Rentas (Comercio e Industria) según Ordenanza tarifaria vigente.

ARTÍCULO 5º- AUTORIZACIÓN PRECARIA O PROVISORIA. DEBER DE INFORMACIÓN.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS: Cumplimentados los requisitos previstos en el Artículo anterior y caratuladas las actuaciones, será otorgada la habilitación provisoria, la que en todos los casos revestirá carácter precario y temporario, no pudiendo exceder el plazo de los 90 días corridos, dentro del cual el particular deberá impulsar las actuaciones para su finalización.

En todos los casos deberá acreditarse previamente en el expediente la notificación del necesario cumplimiento de los recaudos del Artículo 7º - de corresponder- y la fecha de entrega de la autorización.

Cuando el O.C.H. lo disponga, por razones fundadas, el plazo inicial de 90 (noventa) días, podrá ser objeto de prórroga, ampliación y/o suspensión.

Podrá ampliarse el plazo previsto precedentemente hasta 180 (ciento ochenta) días corridos, renovables por una única vez, de existir motivos debidamente justificados que tengan relación con tales situaciones, o se requieran aprobaciones o intervenciones de organismos externos al Departamento Ejecutivo.

En todos los casos deberá completarse la documentación restante. Vencido el plazo de habilitación provisoria, sus prórrogas o ampliación – en su caso -, sin haber obtenido habilitación definitiva, deberá cesar la actividad en forma inmediata, con pérdida de los derechos abonados.

ARTÍCULO 6º- INFORME DE FUNCIONAMIENTO: Dentro de los 30 (treinta) días corridos de cumplida la etapa prevista en el Artículo 5º el O.C.H. instruirá la visita a la empresa y verificará si se cumplen las condiciones básicas para el otorgamiento de la habilitación municipal, entre otras:

- 1.- Situación edilicia.
- 2.- Seguridad, salubridad e higiene y condiciones ambientales.
- 3.- Rubros a explotar.

4.- Cumplimiento del Artículo 7º, de corresponder.

6.a) Si en la oportunidad se produjera informe favorable a la petición, se actuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 10º.

6.b) Si se constatasen discrepancias entre los elementos documentales y la realidad de la explotación, se intimará a su adecuación en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la inspección ocular, a cuyo término se practicará una nueva.

6.b.1) De haberse cumplido con el requerimiento, se aprobarán las condiciones del establecimiento y se encontrarán reunidos los elementos suficientes para la continuidad de la habilitación municipal.

6.b.2) En caso negativo o de no cumplirse con las observaciones formuladas, agotado el plazo máximo de validez del permiso precario de funcionamiento, se producirá la caducidad del expediente administrativo, debiendo cesar de inmediato la actividad ante el vencimiento de la interpelación municipal, bajo apercibimiento de disponer la clausura del establecimiento y – de corresponder – hacer lugar a la aplicación del Régimen Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 7º- GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA: Dentro de los 30 (treinta) días corridos de obtenido el permiso provisorio de funcionamiento y según los rubros y superficies que se soliciten habilitar, el peticionante deberá acompañar:

- Informe técnico de condiciones de seguridad.
- Informe sobre condiciones de prevención y extinción de incendios o certificación expedida por personal competente.
- Plano de instalaciones electromecánicas, sólo en aquellos establecimientos cuya potencia instalada supere los 5 (cinco) HP o su equivalente en KW.
- Certificación de manipulación de alimentos, según determine la reglamentación.

ARTÍCULO 8º- PRESUPUESTOS DE LA SOLICITUD: La solicitud de habilitación comercial supone la existencia de un ámbito físico adecuado a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo de la actividad propuesta. Su carencia originará el inmediato cese de actividades con pérdida de los derechos abonados, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación del Régimen Municipal de Faltas.

Los certificados de habilitaciones provisorias se otorgarán con expresa reserva de la facultad municipal de revocar la habilitación precaria en caso de falsedad u omisión de la documentación presentada o hechos declarados.

ARTÍCULO 9º- ACTUACIONES: El O.C.H. diligenciará todo lo relativo al trámite en las áreas que deban intervenir de conformidad a la competencia que tengan asignada.

Completada la documentación requerida y no existiendo impedimento alguno para el otorgamiento de la habilitación definitiva, habiéndose dado cumplimiento a los Artículos 4°, 6° y 7°, se procederá a inscribir al comerciante en el respectivo registro. Finalizado el Trámite de manera favorable a la solicitud presentada, se entregará al peticionante – quien deberá encontrarse al día con el pago de la Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene-Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios- el **Certificado de Habilitación**, para el que rigen las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria anual vigente en cada período fiscal.

La entrega de la Habilitación Municipal importará investir al empresario del status de EMPRESA HABILITADA, generando una relación de derecho administrativo que sujetará la actividad a las normas que resulten de aplicación durante toda la vigencia del desarrollo de la actividad.

El status de EMPRESA HABILITADA tendrá vigencia por un período de 4 años (cuatro años), cumplido el cual se debe proceder a la renovación de la habilitación, para lo que actualizará la documentación requerida.

Las empresas con habilitación vigente a la fecha de promulgación de la presente ordenanza tendrán un período de 12 meses para realizar los trámites de rehabilitación desde la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa, cumplido el cuál se procederá a aplicar las sanciones pertinentes, pudiendo llegar, de no responder a la intimación correspondiente, a la revocación de la habilitación y clausura del local.

ARTÍCULO 10º- En el certificado de habilitación constará como mínimo:

1. Nombre de titular, nombre de la empresa, domicilio, rubros, número de contribuyentes en la Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene- Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios-, número de partida catastral, fecha de inicio de actividades y fecha de caducidad de la habilitación.
2. Superficie habilitada.
3. Potencia autorizada, en caso de corresponder.
4. Cualquier otra limitación o requisito que deban observar los responsables de la habilitación comercial afectada al desarrollo de la actividad que se trate.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS Y TRANSFORMACIONES DE SOCIEDADES

ARTÍCULO 11º- Se considera que existe transferencia del Fondo de Comercio sólo cuando el continuador en la explotación del establecimiento desarrolle una actividad análoga o del mismo rubro a la que realizaba el propietario anterior. Toda modificación de la titularidad de la habilitación comercial que encuadrara en el párrafo anterior deberá ser comunicada a la Municipalidad, acompañándose la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada o confrontada en la repartición competente, del boleto de

compraventa o publicación de edictos y manifestación expresa de voluntades de las partes en orden a la transferencia de los bienes objetos del fondo comercial e industrial.

- b) Certificado de libre deuda Municipal en la Contribución por los servicios de Inspección e Higiene-Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios-
- c) De corresponder, copia del contrato social del adquirente y sus modificación o declaración del carácter de hecho de la sociedad suscripta por la totalidad de los socios.
- d) Certificado de habilitación.

Efectuadas las verificaciones y previo pago de los derechos correspondientes, se procederá a inscribir la nueva situación comercial en el registro respectivo y se entregará nuevo certificado de habilitación.

Las transformaciones de las personas jurídicas, se regirán por la legislación de fondo aplicable al caso, sin perjuicio del resguardo al interés fiscal contemplado en el inciso b de este Artículo.

CAPÍTULO IV

DE LA INICIACIÓN Y CESE DE ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTÍCULO 12º- DEL INICIO: A los efectos del presente ordenamiento, se considerará fecha de iniciación de actividades, la correspondiente al otorgamiento del permiso de habilitación provisoria.

ARTÍCULO 13º- DEL CESE DE ACTIVIDADES: Los responsables de establecimientos comerciales, deberán cumplir además con todas las disposiciones relativas a la iniciación y cese de actividades comerciales previstas en las Ordenanzas Tarifaria e Impositiva. Dentro de los 15 (quince) días de producido el cese de actividades, éste deberá ser comunicado a la Municipalidad en forma fehaciente por todos los responsables de la empresa.

La documentación a presentar cuando se solicite cese de actividades será:

- a) Formulario de solicitud de Cese de Actividad.
- b) Libre Deuda Municipal de la Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene-Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- c) Certificado de habilitación comercial.

Efectuadas las verificaciones, será asentada la novedad en los registros respectivos.

ARTÍCULO 14º- DE LA BAJA DE OFICIO: La cancelación de la habilitación municipal y la baja del legajo de contribuyente municipal, sólo podrá efectuarse previa intimación al domicilio real del comerciante para que manifieste continuidad o cese de la actividad, bajo apercibimiento en caso de silencio de disponer las bajas de los registros respectivos. En caso de que no pudiese encontrarse al titular de la habilitación en el

domicilio declarado, se facultará al O.C.H. a disponer la baja de oficio, previo informe de inspector.

El O.C.H. tendrá la facultad de requerir documentación complementaria para los fines de la realización del trámite. En todos los casos valorará la presentación y resolverá su curso.

Efectuadas las verificaciones con resultado favorable a la petición, será asentada la novedad en los registros respectivos.

CAPITULO V DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15º- En los casos en que se solicite habilitación o se requiera su modificación y cuando el O.C.H. lo considere conveniente por las características de los rubros, podrá exigir plano de obra con destino específico de los locales.

ARTÍCULO 16º- Los responsables de establecimientos sujetos al presente ordenamiento y reparticiones municipales intervinientes, deberán observar también el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Tarifaria e Impositiva en lo que respecta a las Tasas Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 17º- La clausura de establecimientos comerciales será dispuesta y efectuada por la Justicia de Faltas.

ARTÍCULO 18º- La Inspección Municipal podrá disponer la clausura preventiva de un establecimiento comercial, aún cuando contare con habilitación, si se comprobaren deficiencias en su funcionamiento que pusieran en peligro la salud y/o seguridad de la población. En este caso, deben remitirse las actuaciones a la Justicia de Faltas dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles de iniciadas.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19º- El titular de la habilitación se encuentra obligado a:

1.- Contar con la documentación habilitante vigente, y exhibirla en lugar visible.

Exhibir constancia de denuncia policial en el caso de extravío o desaparición de la documentación correspondiente.

2.-Facilitar la exhibición de documentación habilitante y otra que resulte necesaria, a requerimiento de la inspección municipal.

3.-No falsear ni omitir elementos, datos, hechos o circunstancias en las declaraciones juradas.

4.- Mantener sin deficiencias los aspectos edilicios, de salubridad o de seguridad e higiene.

5.- Comunicar cualquier modificación que se hubiere producido en la situación del establecimiento.

6.-Cumplir con las intimaciones efectuadas por la municipalidad y no impedir u obstaculizar la inspección o fiscalización.

ARTÍCULO 20º-Los incumplimientos a estas obligaciones podrán ser sancionados con la caducidad de la habilitación, que dispondrá la autoridad administrativa previo agotamiento de los mecanismo vigentes.-

CAPÍTULO VII DEL CONTRALOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 21º- En el caso de que se hubieren modificado las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la habilitación provisional o definitiva y se considerara inconveniente la prosecución de la actividad en el lugar, el Departamento Ejecutivo exigirá la ejecución de las modificaciones que correspondan o, en su defecto, dispondrá la caducidad de la habilitación mediante resolución fundada.

Asimismo, deberá verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, pudiendo – en caso de resultar necesario, requerir la colaboración de las autoridades policiales.

En el caso de que se hubieren detectado falsedades u omisiones sobre hechos, elementos o documentos que sirvieron de causa al otorgamiento de la habilitación, la Autoridad Administrativa, dispondrá la revocación del acto administrativo.

ARTÍCULO 22º- Todo comercio habilitado anteriormente a esta ordenanza deberá ajustarse a la misma según Art 9º. En forma cuatrienal se cobrará el cargo correspondiente a la renovación de la habilitación y en forma mensual se cobrará la Tasa por los Servicios de inspección e higiene según Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 23º- Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2011.-

ARTÍCULO 24º-Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil diez-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 139/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) de Junio de dos mil diez-----

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-.ORDENANZA No 1199/2010.-

Art. 1º: APRUEBANSE el “Programa de Revalorización de Espacios Públicos-Intervención en el área del Reloj de la Plaza Manuel Belgrano-2º Etapa- que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-----

Art. 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio, en los impuestos provinciales, hasta la suma de \$ 5.000.00 (PESOS CINCO MIL) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.-----

Art. 4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar fehacientemente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-----

Art. 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia de cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

Art. 6º: EL Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el Art. 1º, y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

Art. 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil ocho-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 079/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil ocho.-----

VISTO: El plan Integral de Construcción de Cordón Cuneta desarrollado por la Secretaría de Infraestructura y Relaciones Institucionales de este Municipio, y;

CONSIDERANDO: La solicitud de frentistas del Sector Nor Este de la localidad, en relación a la ejecución de Cordón Cuneta en las arterias que sirven a sus propiedades.

Que realizando cordón cuneta en las calles comprendidas por este Plan Integral se daría solución a los inconvenientes suscitados en épocas de lluvia, ya que la obra favorecerá el escurrimiento del agua pluvial.

Que el responsable técnico ha confeccionado el Proyecto, Planos Generales, Cómputo Métrico y Presupuesto.-

Que atento a todo ello, se encuentran cumplimentados todos los recaudos para disponer la ejecución de la obra, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1197 /2009.-

Art.1º: DISPONESE la ejecución de Obra de Cordón Cuneta en las calles que se detallan a continuación:

Calle Corrientes: entre Bv. 12 de Octubre y calle Italia

Calle Buenos Aires: entre calle Velez Sarsfield y calle Italia

Calle General Paz: entre calle Velez Sarsfield y calle Italia

Calle Velez Sarsfield: entre calle Corrientes y calle Gral. Paz

Calle J:L: de Cabrera: entre calle Corrientes y calle Gral. Paz

Calle Custodio Pereira Duarte: entre calle Corrientes y calle Buenos Aires

Art. 2º: DECLARESE de utilidad pública la obra de cordón cuneta a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y zona de influencia. Esta disposición regirá, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal.-----

Art. 3º: LA obra se realizará en un todo de acuerdo a la documentación técnica que constituye la presente Ordenanza y cuyos elementos son los siguientes: DESCRIPCION GENERAL DEL PLAN, CROQUIS DE UBICACIÓN DEL SECTOR, TRAMOS A CONSTRUIR, ANÁLISIS DE PRECIOS, PRESUPUESTO, PRORRATEO FRENTISTAS.-----

Art. 4º: EL Proyecto y Dirección Técnica estará a cargo de la Ingeniera en Construcciones Susana PERETTI de RAVERA, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal para esta obra.-----

Art. 5º:LA obra a ejecutar será soportada en su costo total por los frentistas beneficiados con la mejora.-----

Art. 6º: SE anexan como parte integrante de la presente ordenanza, las encuestas realizadas a los frentistas, .-----

Art. 7º: FIJESE el precio del cordón cuneta en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO con CUARENTA CENTAVOS (\$ 124.40) por metro cuadrado, al mes de Diciembre del año dos mil nueve.-----

Art. 8º: EL pago de la mejora por parte de los beneficiario frentista de la Obra se establece de la siguiente manera:

PAGO CONTADO o
FINANCIADO a 12 MESES con el 1.20% mensual directo

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo municipal podrá ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 24 (veinticuatro) meses cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite.-----

Art. 10º: El atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un INTERES PUNITORIO igual al aplicado para el resto de los tributos municipales, hasta el día de su efectivo pago. ---

Art. 11º: LA fecha de inicio de obra será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal atendiendo a las directivas de los profesionales técnicos.-----

Art. 12º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 242/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil nueve.....

VISTO: El Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Desagües de Líquidos Cloacales de la localidad de Freyre, celebrado entre la Municipalidad local y la COOP. DE PROV. DE SERVICIOS PCOS. FREYRE Ltda. y su Ordenanza ratificatoria Nº 924/2000, y;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria presentó un análisis de las tarifas vigentes de la que se desprende la necesidad de actualizar las mismas.

Que el nuevo cuadro tarifario reviste las condiciones previstas por el Art. 10º del contrato arriba mencionado.-

Que corresponde a este Concejo Deliberante homologar las nuevas tarifas, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1193 /2009.-

Art.1º: HOMOLOGASE la tarifa propuesta por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Freyre Ltda., para la prestación del servicio público de Desagües de Líquidos Cloacales en la localidad de Freyre, cuya composición se acompaña como anexo integrante de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 238/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil nueve.....

VISTO: El Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable a la localidad de Freyre, celebrado entre la Municipalidad local y la COOP. De PROV. DE SERVICIOS PCOS. FREYRE Ltda. y su Ordenanza ratificatoria N° 816/1998, y;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria presentó un análisis de las tarifas vigentes de la que se desprende la necesidad de actualizar las mismas.

Que el nuevo cuadro tarifario reviste las condiciones previstas por el Art. 10º del contrato arriba mencionado.-

Que corresponde a este Concejo Deliberante homologar las nuevas tarifas, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1192 /2009.-

Art.1º: HOMOLOGASE la tarifa propuesta por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Freyre Ltda., para la prestación del servicio público de Provisión de Agua Potable a la localidad de Freyre, cuya composición se acompaña como anexo integrante de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 237/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil nueve.....

VISTO: El Convenio Individual de Adhesión y Asignación de Fondos firmado por el Intendente Municipal y el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba ha implementado el PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES UBICADOS EN LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL.-

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2350/07 se ha instrumentado el "FONDO PARA REPARACION DE ESCUELAS PROVINCIALES DE LOCALIDADES DEL INTERIOR".-

Que en el mes de junio de 2.009, el Intendente Municipal ha suscripto el Convenio para la reparación del Centro Educativo Florentino Ameghino, por la suma de \$ 150.000.-, el que se necesario ratificar por el Honorable Concejo Deliberante, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1195/2009.-

Art. 1°: RATIFICASE el Convenio Individual de Adhesión y Asignación de Fondos suscripto por el Intendente Municipal con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en el marco del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES UBICADOS EN LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL y dentro del "FONDO PARA REPARACION DE ESCUELAS PROVINCIALES DE LOCALIDADES DEL INTERIOR" instrumentado por Decreto N° 2350/07 del Poder Ejecutivo Provincial, por un monto de \$150.000.00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para laculminación de dos aulas y primera etapa de Estructura en el Centro Educativo Florentino Ameghino, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

Art. 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 240/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil nueve.....

VISTO: El Convenio Individual de Adhesión y Asignación de Fondos firmado por el Intendente Municipal y el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba ha implementado el PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES UBICADOS EN LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL.-

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2350/07 se ha instrumentado el "FONDO PARA REPARACION DE ESCUELAS PROVINCIALES DE LOCALIDADES DEL INTERIOR".-

Que en el mes de junio de 2.009, el Intendente Municipal ha suscripto el Convenio para la reparación de la Escuela Luis María Drago de Colonia Santa Rita, por la suma de \$ 60.000.-, el que se necesario ratificar por el Honorable Concejo Deliberante, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1196/2009.-

1 Art.º: RATIFICASE el Convenio Individual de Adhesión y Asignación de Fondos suscripto por el Intendente Municipal con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en el marco del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES UBICADOS EN LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL y dentro del "FONDO PARA REPARACION DE ESCUELAS PROVINCIALES DE LOCALIDADES DEL INTERIOR" instrumentado por Decreto N° 2350/07 del Poder Ejecutivo Provincial, por un monto de \$ 60.000.00 (PESOS SESENTA MIL), para la remodelación de baños y refacción de revoques y cubierta de techo en la Escuela Luis María Drago de Colonia Santa Rita, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N°241/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil nueve.....

VISTO: La Ordenanza N° 1034/2004 de Espectáculos Públicos, y;

CONSIDERANDO: Que en su Título II, Artículo 4º, inciso f) establece que para instalar un local de espectáculos públicos, se debe acompañar la solicitud de una Póliza de seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieren ocasionarse al público y/o a terceros.-

Que dicha normativa no establece valores o montos de las Pólizas a presentar por los solicitantes, por lo que se hace necesario legislar al respecto, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

- . ORDENANZA No 1209/2010.-

Art.1º: MODIFICASE el Título II, Artículo 4º, inciso f) de la ordenanza N° 1034/2004, quedando redactado de la siguiente manera.

f) Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente pudiere ocasionar al público asistente y terceros en general, de acuerdo a la siguiente escala:

- f 1- Bares, restaurantes y Afines: Monto asegurado.....\$ 50.000**
- f 2- Salones de Fiestas y Afines: Monto asegurado.....\$ 100.000**
- f 3- Pubs, Boliches Bailables y Afines..... \$ 200.000**

Art.2º: DEROGUESE toda normativa que establezca lo contrario.-.-.-.-.-

Art.3º: LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-.-.-.-.-

Art.4º: LOS locales habilitados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ordenanza contarán con un plazo de 30 (treinta) días para realizar las modificaciones que fueran necesarias en sus respectivas pólizas.-.-.-.-.-

Art.5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-.-.-

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil diez.-.-.-.-.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 140/2010, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) de Junio del año dos mil diez.-----

VISTO: La Ordenanza N° 1182/2009, y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza arriba mencionada establece la Escala Salarial para el Personal Municipal, a partir del 01 de Setiembre de 2.009.-

Que desde el Gobierno Nacional y sus organismos correspondientes se ha establecido en \$ 1.500.00 el monto del Sueldo Mínimo Vital y Móvil por lo que es necesario adecuar la Escala Salarial a partir de esos valores para la categoría más baja.

Que existe partida en el nuevo Presupuesto 2010 que permite afrontar una nueva Escala Salarial que regirá a partir del 01 de Enero de 2.010, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1191/2009.-

Art. 1°: INCREMENTASE, a partir del 01 de Enero de 2010, el salario básico de los agentes de esta Municipalidad de Freyre, quedando establecido el mismo de acuerdo a la siguiente escala:

AUTORIDADES SUPERIORES:

<u>Cargo</u>	<u>Sueldo Básico</u>	<u>Gastos Representación(40% s/básico)</u>
Intendente	\$ 5.952.00	\$ 2.380.61
Secretario	\$ 5.174.00	\$ 2.069.60
Presidente H.C.D.	\$ 863.00	\$ 345.20

PERSONAL PERMANENTE Y CONTRATADO:

CATEGORIA	SUELDO BASICO
H.C.D. Y H.T.C.	863.00
24	2.838.00
23	2.745.00
22	2.537.00
21	2.357.00
20	2.308.00
19	2.092.00
18	1.986.00
17	1.954.00
16	1.936.00
15	1.819.00
14	1.802.00
13	1.787.00
12	1.718.00
11	1.702.00
10	1.684.00

9	1.669.00
8	1.557.00
7	1.535.00
6	1.514.00
5	1.512.00
4	1.511.00
3	1.509.00
2	1.508.00
1	1.500.00

PERSONAL JORNALIZADO:

Jornal de 2º\$ 52.50

ASIGNACIÓN REMUNERATIVA:

Refrigerio\$ 61,00

Art. 2º: LO determinado en los básicos, incide en todos los adicionales y suplementos, comprendiendo los cargos de las Autoridades Superiores, Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-----

Art.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 219/2009, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiseis (26) de Noviembre del año dos mil nueve.-----

-

VISTO: La ley Provincial Nº 9.666 por la que se aprueba el “Plan Director de Lucha contra el Dengue”, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario preservar la salud de la población de Freyre, a través de una norma que permita disponer de mecanismos ágiles y eficaces que permitan atender la situación sanitaria generada por el Dengue.

Que esta Municipalidad de Freyre a través de las Areas de Control Público y Salud ha tomado medidas tendientes a la prevención de esta enfermedad.

Que resulta oportuno y conveniente adherir a la normativa provincial para contar con herramientas que permitan la pronta ejecución de acciones en resguardo del interés público, defensa de la comunidad y preservación de la salud pública, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

-. ORDENANZA Nº 1186/2009 .-

Art. 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Freyre, a lo dispuesto por la Ley Nº 9.666 “Plan Director de Lucha contra el Dengue”.-----

Art. 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones correspondientes a la implementación y cumplimiento de la mencionada ley.--

Art. 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.---

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 179/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil nueve .----

-

VISTO: El expediente de Mensura y Subdivisión iniciado por los señores Tomás Adán GOYTEA y Ana María LUDUEÑA de GOYTEA, y;

CONSIDERANDO: Que el lote se encuentra identificado catastralmente como C01.S04.M003.P002, propiedad Nº 30-01-1727071/1.

Que la Subdivisión propuesta se encuadra dentro del Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones vigente.

Que los propietarios manifiestan su voluntad de transferir del Dominio Privado al Dominio Público Municipal el lote designado como Calle Pública, cuya superficie es de 2.653.04 m2, y que linda al Norte con la parcela X, de CERUTTI de CARIGNANO, Alina, al Sur con calle Ituzaingó, al Este con parcela 5 y parcela 4, y al Oeste con parcela 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que corresponden al dominio privado, según plano adjunto, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

-. ORDENANZA Nº 1194/2009 .-

Art. 1º: APRUEBASE la Subdivisión planteada según Plano presentado por los señores Tomás Adán GOYTEA y Ana María LUDUEÑA de GOYTEA, en Manzana Nº 5 compuesta de 8 (ocho) lotes y Manzana Nº 3, compuesta de 2 (dos) lotes y lote de 2.653.04 m2 designado como calle pública.-----

Art. 2º: APRUEBASE la desafectación del Dominio Privado , del lote designado como Calle Pública, con una superficie de 2.653.04 m2, afectando el mismo al Dominio Público Municipal.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.---

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 239/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil nueve.....

VISTO: El Art. 45º, Capítulo III de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, y;

CONSIDERANDO: Que el Señor Intendente Municipal debe viajar a Santa Cruz de la Sierra – Bolivia -, por razones familiares en el lapso comprendido entre el 14 de Octubre de 2.009 y el 29 de Octubre de 2.009, inclusive.

Que solicita autorización para ausentarse de la población, según lo establecido por la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

- . ORDENANZA Nº 1185/2009 .-

Art. 1º: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal Don Elio Aldo MANRIQUE, a ausentarse de la localidad, desde el 14 de Octubre de 2009 hasta el 29 de Octubre de 2.009, inclusive, con motivo de su viaje a Santa Cruz de la Sierra- Bolivia-, por razones familiares.-----

Art. 2º: EN caso de que el viaje, por razones fortuitas, deba extenderse más allá del plazo previsto en el Art. 1º, será comunicado al Honorable Concejo Deliberante, solicitándose la correspondiente prórroga.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.---

SANCIONADA: En Freyre, a los ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 188/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diez (10) del mes de Octubre del año dos mil nueve .-----

VISTO: La ejecución de la Obra “AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL”, y;

CONSIDERANDO: I) Que la ejecución de la Obra tiene un presupuesto que asciende a una suma aproximada a los \$ 400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL), el que podrá ser incrementado por las oscilaciones de la economía nacional.

II) Que las partidas necesarias para la ejecución de dicha obra provienen del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, según Convenio de Obra aprobado por Ordenanza Nº 1173/2009.

III) Que , conforme al monto a invertir y a las pautas establecidas por el Regimen de Contrataciones vigente, esta Municipalidad debería convocar a Licitación Pública.

IV) Que un proceso licitatorio implica la necesidad de un término de tiempo que atenta contra los objetivos de la obra y ahorro en los costos.

V) Que el Artículo 8º del Regimen de Contrataciones de esta Municipalidad, establece que el procedimiento de Llamado a Licitación Pública podrá no ser de aplicación bajo razones fundadas, cuando se deba proceder a seleccionar contratistas en aplicación de, entre otras, Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso se podrá realizar Concurso de Precios, e igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destino a determinados trabajos u obras públicas.

VI) Que, en otro orden, y no por primera vez, en ocasión de situaciones de crisis, la ejecución de obras públicas tiene como objetivo el fomento productivo de las comunidades, a través de la inversión y del otorgamiento de mano de obra., por lo que no parecería coherente a los principios que sustentan los programas de obras públicas, que la convocatoria fuera abierta para toda empresa y/o constructor independiente que no residiera en la comunidad.

VII) Que atento a estas consideraciones, se autorizará, mediante el presente instrumento legal, al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a Concurso de Precios en el ámbito de la localidad de Freyre, para la ejecución de la Obra de Ampliación del Edificio Municipal.-

VIII) Que, para el supuesto caso que el Concurso de Precios resultara desierto por falta de oferentes, y la Municipalidad debiera, indefectiblemente, proceder a la ejecución de la obra por administración, a los fines de evitar la adquisición de los materiales de construcción por el proceso de Concurso de Precios, se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir los materiales en forma directa, por cada ítem consignado en el Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado a tales fines, en cuyo caso el D.E.M. deberá informar en forma periódica los montos invertidos y los materiales adquiridos, independientemente de la intervención que, de hecho, le cabe al Honorable Tribunal de Cuentas, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

-. ORDENANZA Nº 1183/2009 .-

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar mediante Convocatoria a Concurso de Precios Local, la ejecución de la obra de "Ampliación del Edificio Municipal" (materiales y mano de obra), con fondos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º de la Ordenanza General de Presupuesto – Regimen de Contrataciones-, vigente, y a lo dispuesto por los Considerandos de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: DISPONESE que, por Decreto dictado a tal efecto, el Departamento Ejecutivo municipal fijará día y hora para la apertura de sobres del Concurso de Precios, cuyo llamado se dispusiera mediante el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

Art. 3º: DISPONESE que el llamado a Concurso de Precios objeto de la presente Ordenanza será publicado por los medios radiales y televisivos locales, y mediante la colocación de anuncios en las entidades bancarias locales, en la sede del Juzgado de Paz y en las Cooperativas locales.-----

Art. 4º: PARA el caso de que el Concurso de Precios cuya convocatoria se autoriza mediante la presente Ordenanza fuera declarado desierto por falta de oferentes, o por no adecuarse las presentaciones a los requisitos establecidos en el Pliego, y la Municipalidad, indefectiblemente, debiera ejecutar la obra por el sistema de administración, AUTORIZASE al D.E.M. a proceder a la adquisición de los materiales en forma directa, por cada rubro, debiendo presentar ante este Honorable Concejo Deliberante un informe de lo actuado, independientemente del control que deberá efectuar el Honorable Tribunal de Cuentas, fijando como pautas básicas: a) Cotejar precios, al menos tres presupuestos. B) Será prioridad la adquisición de los materiales en comercios locales, siempre y cuando que, cumplimentando los requisitos del pedido de cotización, los precios de sus propuestas no excedan, en el mayor precio, el dos por ciento (2%) de la oferta más baja.-----

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 172/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil nueve .-----

VISTO: La solicitud formulada por la Cooperativa de Emprendimientos Conjuntos de Obras y Servicios Públicos y Privados Región Centro Ltda. –CECRECE-, mediante la cual se requiere se declare la factibilidad de uso del suelo para la instalación de la red de distribución de Gas Natural para la localidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: I) Que corresponde al Municipio la reglamentación del uso del suelo de el ejido urbano local.-

II) Que el Gobierno Municipal de la localidad tiene entre sus fines principales la ejecución de la obra de provisión de gas natural a la población en beneficio de los vecinos y del desarrollo empresario e industrial.-

III) Que existe unanimidad respecto de la necesidad de proveer el marco jurídico para la ejecución de la obra mencionada.-

IV) Que atento lo precedentemente expuesto, corresponde declarar la viabilidad del proyecto presentado, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1181 /2009.-

Art. 1º: OTORGASE a la Cooperativa de Emprendimientos Conjuntos de Obras y Servicios Públicos y Privados Región Centro Ltda.- CECRECE-, la factibilidad de uso del suelo para la instalación de la red de distribución de gas natural con una presión de operación de 4 bar y de los ramales de alimentación de gas natural con una presión de operación de 15 bar, de acuerdo a los Planos de anteproyecto de la red de distribución de Freyre (Plano N° CE-RD-Fr-01-0) y de Anteproyecto de Ramal de Aproximación a Freyre (Plano N°: CE-RA-Fr-01.0) analizados por esta Municipalidad.---

Art. 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -----

SANCIONADA: En Freyre, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 149/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha catorce (14) del mes de Agosto del año dos mil nueve .-----

VISTO: Que se ha sancionado la Ordenanza Nº 1172/09 por la cual se crea el Área de Fomento Productivo en nuestra localidad.

Que por Ordenanza Nº 1174/09 se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un boleto de compraventa sobre el inmueble en el cual funcionará el Área.

Que el mencionado instrumento ya ha sido suscripto contando desde el día trece de junio del dos mil nueve con la posesión efectiva del terreno.

Que la operación ha sido realizada íntegramente con aportes de los privados interesados en radicarse en el Área de Fomento Productivo Freyre.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario dotar al Área de la Infraestructura básica que le permita a los adquirentes radicarse con sus emprendimientos productivos.

II) Que la Comisión Asesora considera imprescindible en una primera etapa, la realización de las obras de compactado y demarcación de calles, red de energía eléctrica y red de distribución de agua potable, continuando con el resto de las obras de acuerdo al cronograma del Proyecto presentado en el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

III) Que se cuenta con los presupuestos correspondientes para la realización de las mencionadas obras, para lo cual se solicita un aporte no reintegrable al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia de Córdoba.

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1180 /2009.-

Art. 1º: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal de Freyre, a gestionar y eventualmente proceder al retiro de fondos provenientes de SUBSIDIOS, ante el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo a este Municipio, responsabilizándose el Sr. Intendente del retiro de la suma a percibir, y en sus efectos de la correcta inversión de los mismos.

Art. 2º: Remítase copia de la presente Ordenanza, al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia de Córdoba, a los efectos que correspondiere.

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 147/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha siete (07) del mes de Agosto del año dos mil nueve .-----

VISTO: La Ordenanza N° 1106/2007, y;

CONSIDERANDO: I) Que en dicha normativa se establece la nomenclatura y distribución de los distintos barrios de nuestra localidad de Freyre.

II) Que en virtud de distintas experiencias educativas realizadas por los establecimientos locales, se ha detectado un sector de los terrenos del Ferrocarril que han quedado fuera de los límites establecidos por la Ordenanza antes mencionada.-

III) Que es necesario modificar el Art. 2º de la Ordenanza N° 1106/2007 a fin de contemplar nuevos límites para el Barrio 25 de MAYO, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1179 /2009.-

Art. 1º: MODIFICASE el Art. 2º de la Ordenanza N° 1106/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 2º: IMPONGASE la denominación de BARRIO 25 DE MAYO al sector comprendido entre las calles: Al Este, Bv. 25 de Mayo (vereda Oeste); al Oeste, calle España; al Norte, calle Balcarce (vereda Sur) y al Sud calle Güemes (O).-----
-----”**

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

VISTO: La Ordenanza nº 559/92, y;

CONSIDERANDO: La solicitud de los propietarios de los lotes ubicados en la continuación de calle Sarmiento, hacia el Norte de calle Ituzaingó.

Que los solicitantes reúnen el porcentaje previsto por la normativa vigente.

Que la solicitud merece ser atendida teniendo en cuenta el emprendimiento llevado a cabo por la FERRETERA GENERAL PAZ, empresa que está construyendo depósitos en ese sector.-

Que además de la firma antes mencionada, la Municipalidad ha adquirido el predio lindante, cuyo frente oeste está afectado por esta obra propuesta.

Que el frentista restante, afectado por la obra de mejora, es la firma EPEC.

Que debido a los costos de la obra y ante la imposibilidad de obtener respuesta inmediata de la empresa provincial, FERRETERA GENERAL PAZ ha ofrecido asumir el 50% del costo correspondiente a EPEC, y la Municipalidad asumiría el 50% restante.

Que se realizará el reclamo administrativo por el pago de la obra de pavimentación, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, en tiempo y forma.

Que una vez obtenido el pago de parte de EPEC se reintegrará lo aportado por FERRETERA GENERAL PAZ y se recuperará lo aportado por el Municipio.

Que el responsable técnico ha confeccionado el Proyecto, Planos Generales, Cómputo Métrico y Presupuesto.-

Que atento a todo ello, se encuentran cumplimentados todos los recaudos para disponer la ejecución de la obra, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1167 /2009.-

Art.1º: DISPONESE la pavimentación con hormigón simple de 0.15 m de espesor de las siguientes calles:

Continuación de calle SARMIENTO entre Ituzaingó y futura calle pública.

Art. 2º: DECLARESE de utilidad pública la obra de pavimentación a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y zona de influencia. Esta disposición regirá, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal.-----

Art. 3º: LA obra se realizará en un todo de acuerdo a la documentación técnica que constituye la presente Ordenanza y cuyos elementos son los siguientes: ANÁLISIS DE

PRECIOS, PRESUPUESTO, PRORRATEO FRENTISTAS y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-----

Art. 4º: EL Proyecto y Dirección Técnica estará a cargo de la Ingeniera en Construcciones Susana PERETTI de RAVERA, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal para esta obra.-----

Art. 5º:LA obra a ejecutar será soportada en su costo total por los frentistas beneficiados con la mejora.-----

Art. 6º: SE anexan como parte integrante de la presente ordenanza, las encuestas realizadas a los frentistas.-----

Art. 7º: FIJESE el precio del pavimento en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE con CINCUENTA CENTAVOS (\$ 129.50) por metro cuadrado, al mes de Abril del año dos mil nueve.-----

Art. 8º: EL pago de la mejora por parte de los beneficiario frentista de la Obra se establece de la siguiente manera:

ENTREGA DEL 60% al INICIO DE LA OBRA
RESTO a los 30 y 60 DIAS de FINALIZADA LA OBRA

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo municipal podrá ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 30 (treinta) DÍAS cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite.-----

Art. 10º: El atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un INTERES PUNITORIO igual al aplicado para el resto de los tributos municipales, hasta el día de su efectivo pago. ---

Art. 11º: LA fecha prevista para el inicio de obra es del 01 de Junio de 2.009, pudiendo ser prorrogado en caso de fuerza mayor.-----

Art.12º:LA conservación del pavimento estará a cargo de la Municipalidad mientras la mejora no haya cumplido su vida útil, el que se fijará en veinte (20) años a contar de la fecha de habilitación del tránsito de la cuadra que se trate-----
--

Art. 13º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

VISTO: La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Único y Permanente de la Demanda (RUYP) confeccionado a tal efecto, y;

Y CONSIDERANDO: Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.

Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos del FONAVI que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo con los cupos que integran la programación anual de la citada repartición.

Que el Señor Intendente Municipal de esta localidad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda el financiamiento necesario para la construcción de diez (10) viviendas en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS por la suma de Pesos Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos dos (\$748.202).

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30º, inciso 1) y concordantes de la Ley Nº 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE SANCIONA CON FUERZA DE:

- Ordenanza Nº 1178/2009 -

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento para la construcción de 10 (diez) viviendas del Programa Federal de Construcción de Viviendas, el que asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)**, más los intereses y gastos que demande tal financiación.-----

Art. 2º: COMPROMÉTANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-----

Art. 3º: Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTÓRGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-----

Art. 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que

fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-----

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 124/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiseis (26) del mes de Junio del año dos mil nueve .-----

VISTO: El Acta Acuerdo celebrada bajo el Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación para los Fideicomisos de Gas constituidos en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la Nación, en los términos del Decreto Nº 180/04, la Resolución SE 663/04, la Ley nº 26.095 y la Ley Nº 26.360, todas sus normas complementarias modificatorias y reglamentarias, y en el marco de la Carta Intención firmada el 09 de Marzo de 2.006 para la concrecion del proyecto denominado GASODUCTO REGION CENTRO, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y el Intendente Municipal de Freyre junto a sus pares de Devoto, Porteña, Brinkmann, Morteros y CECRECE, y:

CONSIDERANDO: Que es necesario ratificar la mencionada Acta Acuerdo firmada el pasado 09 de Junio de 2.009 en la localidad de Porteña, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

- . ORDENANZA No 1177/2009.-

Art. 1º: RATIFICASE el Acta Acuerdo celebrada por el Intendente Municipal de Freyre, Don Elio Aldo MANRIQUE bajo el Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación para los Fideicomisos de Gas constituidos en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la Nación, en los términos del Decreto Nº 180/04, la Resolución SE 663/04, la Ley nº 26.095 y la Ley Nº 26.360, todas sus normas complementarias modificatorias y reglamentarias, y en el marco de la Carta Intención firmada el 09 de Marzo de 2.006 para la concrecion del proyecto denominado GASODUCTO REGION CENTRO, y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS),y los Intendentes Municipales de Devoto, Porteña, Brinkmann, Morteros y CECRECE, que a 08 (ocho) fojas útiles pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 121/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diecinueve (19) del mes de Junio del año dos mil nueve .-----

VISTO: El Convenio Individual de Adhesión y Asignación de Fondos firmado por el Intendente Municipal y el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba ha implementado el PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES UBICADOS EN LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL.-

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2350/07 se ha instrumentado el "FONDO PARA REPARACION DE ESCUELAS PROVINCIALES DE LOCALIDADES DEL INTERIOR".-

Que en el pasado mes de Mayo de 2.009, el Intendente Municipal ha suscripto el Convenio para la reparación del IPEM 326 "MARIANO MORENO" por un monto de \$ 90.000.00, el que se necesario ratificar por el Honorable Concejo Deliberante, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

- . ORDENANZA No 1176/2009.-

Art. 1º: RATIFICASE el Convenio Individual de Adhesión y Asignación de Fondos suscripto por el Intendente Municipal con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en el marco del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES UBICADOS EN LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL y dentro del "FONDO PARA REPARACION DE ESCUELAS PROVINCIALES DE LOCALIDADES DEL INTERIOR" instrumentado por Decreto Nº 2350/07 del Poder Ejecutivo Provincial, por un monto de \$ 90.000.00 (PESOS NOVENTA MIL), el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.--

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los once (11) días del mes de Junio del año dos mil nueve.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 116/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha doce (12) del mes de Junio del año dos mil nueve .-----

VISTO: Las Ordenanzas Nº 1166/2009 y 1172/2009, y;

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Asesora para el Área de Fomento Productivo Local ha dispuesto, mediante Acta Nº 2 de fecha 01 de Junio de 2.009 y ratificado por Decreto Nº 110/2009 de fecha 02 de Junio de 2.009, la adjudicación de las parcelas del Área de Fomento Productivo Local.

II) Que resulta necesario suscribir el Boleto de Compra Venta para la adquisición del predio destinado al Área de Fomento Productivo Local

III) Que corresponde la suscripción de Convenio Particular con cada uno de los adjudicatarios.

IV) Que, oportunamente, y cumplimentados todos los trámites administrativos pertinentes, se deberá suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1174 /2009.-

Art.1º: FACULTASE al D.E.M. a suscribir con los Sres. Ana Beatriz Dominga Gianinetto, Analía Edita Gianinetto, Iván Gianinetto, Jonathan Andres Gianinetto, Mirna del Valle Gaviglio, Vanina de Lourdes Gaviglio, Araceli María Gaviglio y Ezequiel Antonio Gaviglio, un **Boleto de Compra Venta** sobre el equivalente al veinticinco por ciento del inmueble rural de su propiedad que se describe como: una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene en edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que es parte del lote nº 183-5679, el que a su vez es parte de la mitad Este del lote 83 del plano de la Colonia Freyre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como lote 183-8081, según plano que surge del expediente 0033-80854/03, que mide y linda: al Nor-Este, formado por tres tramos: 1º) (Línea 1-2) mide quinientos treinta y un metros noventa y nueve centímetros; 2º) tramo (línea 2-3) mide ciento ochenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros lindando en estos dos tramos con el lote 183-8080 de este mismo plano y 3º) (línea 3-A) mide cuatrocientos treinta y siete metros con sesenta y cinco centímetros, linda con camino público existente de por medio con Pedro Depetris, parcela 183-2281, su costado Nor-Oeste está formado por una línea quebrada de cinco tramos; primer tramo línea Y-1 mide cuatrocientos ochenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros, linda en parte con Eduardo Vairolatti y Lorenzo Vairolatti, parcela 183-2178 y en parte con Juan Oscar Sada, parcela 178-2179; segundo tramo, puntos X-Y, mide ciento cuarenta y cuatro metros noventa y siete centímetros, linda con lote 183-2081, tercer tramo puntos L-X mide doscientos ochenta y nueve metros con siete centímetros y linda con lote 183-2081; 183-6079 y 183-5678; cuarto tramo: línea L-O mide noventa y un metros con noventa y cuatro centímetros, quinto tramo línea O-P mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, lindando en ambos tramos con parcelas 183-5477; 183-5478 y 183-5479 y su costado Sud-Este, puntos P-F, mide setecientos veintidós metros con noventa y dos centímetros y linda con Ruta Provincial de por medio en parte con Victor Francisco Botta; en parte con Hugo Santiago Miguel y en parte con parcela de Angel Bertorello y su costado Sud-Este puntos F-A cerrando la figura mide mil seis metros

cincuenta y ocho centímetros, linda con camino público existente de por medio con parcela 183-2082 de Ursula Gianinetto

de Suppo, con superficie total de OCHENTA Y DOS HECTÁREAS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (u\$s 307.500), con la siguiente forma de pago: la suma de U\$S 200.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCIENTOS MIL) al momento de suscripción del Boleto de Compra Venta y el Saldo de U\$S 107.500,- (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS) al suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente.-----

Art. 2º: AUTORIZASE al D.E.M. a abrir una cuenta especial en dólares estadounidenses en la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, a nombre de la Municipalidad de Freyre, en la que los adjudicatarios depositarán los importes correspondientes a cada parcela adjudicada, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 18º y 21º de la Ordenanza Nº 1172/2009.-

Art. 3º: RATIFICASE el Decreto Nº 110/2009 y FACULTASE al D.E.M. a suscribir los correspondientes Convenios Particulares con cada uno de los adjudicatarios en los términos de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Nº 1172/2009.-----

Art. 4º: FACULTASE al D.E.M. a suscribir, oportunamente, las correspondientes Escrituras traslativas de dominio de las parcelas adjudicadas, conforme Decreto Nº 110/2009, a favor de los adjudicatarios, y/o a favor de quienes éstos designen conforme lo que se reglamente en el Convenio Particular y las normas que se dicten como consecuencia de la presente.-----

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 111/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha ocho (08) del mes de Junio del año dos mil nueve .-----

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 30º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, y;

CONSIDERANDO: I) El Proyecto del Gobierno Municipal para promover el ordenamiento urbano tendiente a la reubicación de los emprendimientos y actividades productivas locales en áreas destinadas a tales fines.

II) Que a esos fines el Departamento Ejecutivo Municipal procura la adquisición de un predio destinado a la radicación de las actividades antes referidas.-

III) Que en tal sentido, se ha arribado a un pre acuerdo con los propietarios de un predio ubicado en la zona este, aledaña a nuestra localidad, con una superficie aproximada de 20,5 has.-

IV) Que por tal motivo y por la necesidad de avanzar con el proyecto, resulta necesario suscribir con los propietarios del predio, un Convenio de Compromiso de Venta que permita a la Municipalidad contar con el tiempo necesario para la apertura de un registro de posibles interesados en la ocupación del mismo.

V) Que el precio propuesto por los titulares es de U\$S 15.000.- por ha., monto que será aportado por los particulares que adhieran al Proyecto para la ocupación del predio.

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-. ORDENANZA No 1166 /2009.-

Art. 1º: FACULTASE al D.E.M. a suscribir con los Sres. Ana Beatriz Dominga Gianinetto, Analía Edita Gianinetto, Iván Gianinetto, Jonathan Andres Gianinetto, Mirna del Valle Gaviglio, Vanina de Lourdes Gaviglio, Araceli María Gaviglio y Ezequiel Antonio Gaviglio, un **Compromiso de Venta** sobre el equivalente al veinticinco por ciento del inmueble rural de su propiedad que se describe como: una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene en edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que es parte del lote nº 183-5679, el que a su vez es parte de la mitad Este del lote 83 del plano de la Colonia Freyre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como lote 183-8081, según plano que surge del expediente 0033-80854/03, que mide y linda: al Nor-Este, formado por tres tramos: 1º) (Línea 1-2) mide quinientos treinta y un metros noventa y nueve centímetros; 2º) tramo (línea 2-3) mide ciento ochenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros lindando en estos dos tramos con el lote 183-8080 de este mismo plano y 3º) (línea 3-A) mide cuatrocientos treinta y siete metros con sesenta y cinco centímetros, linda con camino público existente de por medio con Pedro Depetris, parcela 183-2281, su costado Nor-Oeste está formado por una línea quebrada de cinco tramos; primer tramo línea Y-1 mide cuatrocientos ochenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros, linda en parte con Eduardo Vairolatti y Lorenzo Vairolatti, parcela 183-2178 y en parte con Juan Oscar Sada, parcela 178-2179; segundo tramo, puntos X-Y, mide ciento cuarenta y cuatro metros noventa y siete centímetros, linda con lote 183-2081, tercer tramo puntos L-X mide doscientos ochenta y nueve metros con siete centímetros y linda con lote 183-2081; 183-6079 y 183-5678; cuarto tramo: línea L-O mide noventa y un metros con noventa y cuatro centímetros, quinto tramo línea O-P mide cuarenta y tres metros con treinta

centímetros, lindando en ambos tramos con parcelas 183-5477; 183-5478 y 183-5479 y su costado Sud-Este, puntos P-F, mide setecientos veintidós metros con noventa y dos centímetros y linda con Ruta Provincial de por medio en parte con Victor Francisco Botta; en parte con Hugo

Santiago Miguel y en parte con parcela de Angel Bertorello y su costado Sud-Este puntos F-A cerrando la figura mide mil seis metros cincuenta y ocho centímetros, linda con camino público existente de por medio con parcela 183-2082 de Ursula Gianinetto de Suppo con superficie total de OCHENTA Y DOS HECTÁREAS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (u\$s 307.500), monto que será aportado por los particulares que adhieran al Proyecto para la utilización del Predio y en las condiciones que oportunamente se establezcan.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Abril del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 077/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinticuatro (24) del mes de Abril del año dos mil nueve .-----

VISTO: La Ordenanza N° 1034/2004 que regula los Espectáculos Públicos, y;

CONSIDERANDO: I) Que en título IV , Art. 23º se regula la habilitación de nuevos locales para establecimientos bailables y de música en vivo.

II) Que es necesario ampliar dicha legislación para los nuevos locales de espectáculos públicos que se encuentren contemplados en dicho título: bares nocturnos, bares, danzantes, discotecas, clubes nocturnos, salones de fiestas, pistas de baile, cabaret, peñas, video bares), estableciendo las restricciones contempladas en el inc. b) del Art. 23º.-

III) Que el Art. 40º establece condiciones de higiene y salubridad para parques de diversiones y circos, así como para la tenencia de animales de estos últimos-

IV) Que se han generado inconvenientes con circos que contaban con animales y que se asentaron en nuestra localidad.

V) Que la presentación de los certificados de trazabilidad otorgados por la división fauna de la autoridad provincial o nacional pertinente, no aseguran el buen estado de salud y mantenimiento de los animales que llegan a la localidad con los circos.

VI) Que esto ha provocado numerosas quejas de los vecinos de los predios donde se asientan estos espectáculos.

V) Que se considera conveniente no permitir la radicación de circos con animales de actuación y/o exhibición.

VI) Que esta disposición ya ha sido adoptada por diversos municipios del país, fundamentado en la protección de los animales y en salvaguarda de los espectadores y ciudadanos de las respectivas poblaciones, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- . ORDENANZA No 10..... /2009.-

Art.1º:MODIFICASE el Art. 23º , TITULO IV, de la Ordenanza N° 1034/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 23ª: *LA habilitación de nuevos establecimientos cuya denominación se contempla en el presente TITULO, sólo se otorgará a los locales que reúnan los siguientes requisitos:*

a) Haber sido construídos específicamente para la actividad, o en construcciones ya existentes, siempre que las mismas cumplan con las normas vigentes.-

b) No podrán instalarse en edificios de departamentos para viviendas, ni a una distancia menor de 50 metros en línea recta o 100 metros por las arterias públicas, de templos, centros asistenciales, salas velatorias, escuelas, o de cualquier otro local ocupado por entidades de bien público o de localizaciones urbanas qe a juicio de la autoridad de aplicación tornen inconveniente su radicación. Para todos los casos las distancia se tomarán de

puerta a puerta en línea recta, y en el caso de arterias, por el centro de la calzada.-----

Art. 2º: MODIFICASE el Art. 40º , TITULO VI de la Ordenanza N° 1034/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 40º: LOS parques de diversiones y los circos deberán cumplir las normas de higiene y salubridad vigentes, más toda otra que fije la reglamentación. Los circos que posean animales para actuación y/o exhibición, no podrán establecerse en la localidad y no podrán ser habilitados para brindar su espectáculo.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

VISTO: La necesidad de refaccionar y remodelar el sector del edificio municipal donde funciona la Administración, y;

CONSIDERANDO: I) Que es necesaria la remoción del actual cielorraso que se encuentra deteriorado por el paso del tiempo y representa un riesgo para la integridad física de quienes concurren y trabajan en ese sector.-

II) Que por razones de seguridad es necesario reestructurar el sector donde se encuentran las Areas de Compras y Tesorería, mediante una refuncionalización de oficinas y/o boxes.-

III) Que es necesario tomar un préstamo para afrontar esta inversión, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-. ORDENANZA No 1164 /2009.-

Art.1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la ASOCIACION MUTUAL 9 DE JULIO OLIMPICO, un crédito por la suma de \$ 60.000.- (PESOS SESENTA MIL), a una tasa de interés del 1,70% mensual directo, pagadero en 24 cuotas mensuales de \$ 3.535.25 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO C/25/100) cada una.-----

Art. 2º: El monto mencionado en el Art. 1º de la presente ordenanza será destinado a la refacción y remodelación del edificio municipal donde funciona la Administración.--
--

Art. 3º: AUTORIZASE a la sección Contaduría de esta Municipalidad a imputar el egreso de la amortización de capital en la partida 2.02.03.10.01.03.03 "Amortización de créditos Mutual 9 de Julio Olímpico", y los intereses en la partida 2.01.02.04.01.01.01 "Intereses bancarios" del presupuesto de gastos vigente.-----

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

VISTO: La Ordenanza N° 1164/2009, y;

CONSIDERANDO: I) Que dicha normativa autoriza al D.E.M. a solicitar un crédito de \$ 60.000.- en la ASOC. MUTUAL 9 DE JULIO OLIMPICO para ser destinado a las obras de refacción y remodelación del actual edificio municipal.

II) Que, con el avance de las obras en el edificio municipal se debieron anexar trabajos que no estaban previstos originariamente, tales como la colocación de placas de yeso en las paredes perimetrales, ampliación de las instalaciones eléctricas y de redes informáticas previendo la futura ampliación del edificio municipal, etc.

III) Que dichas modificaciones no estaban previstas en el presupuesto original por lo que es necesario ampliar el monto del crédito a solicitar, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- . ORDENANZA No 1187/2009.-

Art.1º: MODIFICASE el Art. 1º de la Ordenanza N° 1164/2009, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 1º: *AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la ASOCIACION MUTUAL 9 DE JULIO OLIMPICO, un crédito por la suma de \$ 100.000.- (PESOS CIEN MIL), a una tasa de interés del 1.80 % mensual directo, pagadero en 24 cuotas mensuales de \$ 6.010.17 (PESOS SEIS MIL DIEZ CON 17/100) cada una.-----*

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 209/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha seis (06) del mes de Noviembre del año dos mil nueve .-----

El Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sanciona con fuerza de:

- Ordenanza Nº 1162/2008.-

Art. 1º: APRUEBASE en los términos del Artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la Ley 8102, el convenio de fecha 04 de Diciembre de 2.008, suscripto entre el Intendente Municipal y el señor Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba, el cual como Anexo I de la presente Ordenanza, en 01 (una) foja , forma parte integrante de la presente .-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 239/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) del mes de Diciembre del año dos mil ocho .-----

VISTO: La tarea desarrollada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Freyre, y ;

CONSIDERANDO: Que los bomberos voluntarios de nuestra localidad desarrollan una tarea loable, sin escatimar esfuerzos y, muchas veces, poniendo en riesgo su propia vida en pos del bienestar ajeno.

Que en el año 1996 se hizo un reconocimiento a la labor desempeñada, reduciendo en \$ 10,00 la Contribución que incide sobre los Inmuebles-Tasa a la Propiedad-abonada por los integrantes del cuerpo Activo.

Que estos montos resultan irrisorios si los comparamos con el valor y la solidaridad puestas de manifiesto por estos hombres que integran la institución de bien público, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sanciona con fuerza de:

- Ordenanza Nº 11...../2008.-

Art. 1º: EXIMASE del pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles – Tasa a la Propiedad- a los miembros del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Freyre, que revistan una antigüedad mínima de 5 años en la entidad.---

Art. 2º: LA eximisión mencionada en el Art. 1º de la normativa, se aplicará sobre un (01) solo inmueble de propiedad del beneficiario. En caso de que fuera propietario de más de un inmueble, se aplicará sobre aquel en el que resida.-----

Art. 3º: PARA el caso de los bomberos que cumplan con el requisito de la antigüedad mencionada en el Art. 1º y que no posean inmueble propio, podrán hacerse acreedores a la eximisión sólo ante la presentación de Contrato de Alquiler respectivo, en el que conste la condición que la Tasa Municipal será abonada por el inquilino.-----

Art. 4º: PARA que el beneficio expresado en el Art. 1º pueda ser aplicado, el inmueble alcanzado por la exención NO debe registrar deuda en concepto de Contribución que Incide sobre los Inmuebles – Tasa a la Propiedad-, al 31 de diciembre de 2.008.-----

Art. 5º: EL responsable del Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios, deberá presentar al D.E.M. la nómina de los miembros en condiciones de recibir el beneficio. Asimismo será su responsabilidad comunicar al Municipio las Altas y/o Bajas que se produjeran en los beneficiarios, dentro de 48 horas de producidas.-----

Art. 6º: FACULTASE al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza.-----

Art. 7º: LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2.009.-----

Art. 8º: DEROGUESE cualquier normativa que se oponga a la presente.-----

Art. 9º: NOTIFIQUESE a la Asociación Bomberos Voluntarios de Freyre sobre el contenido de la presente Ordenanza.-----

Art. 8º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

VISTO: La Ordenanza Nº 1137/2008, y;

CONSIDERANDO: Que debido al cambio de hora registrado a partir del pasado mes de Octubre, los distintos establecimientos en los que se desarrollan espectáculos públicos, han solicitado al EINCODENEC (Ente Intermunicipal de Concejos Deliberantes del Nor Este Cordobés), la extensión de media hora en lo referido al cierre de los mismos.-

Que luego de varias reuniones de dicho cuerpo deliberativo, se ha arribado a un criterio común, decidiendo hacer lugar a lo solicitado por los comerciantes del rubro.

Que es necesario modificar la normativa vigente, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sanciona con fuerza de:

- Ordenanza Nº 11...../2008.-

Art. 1º: MODIFICASE el Art. 4º de la Ordenanza Nº 1137/2008, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º: *LOS horarios de cierre de los locales mencionados en el Art. 1º de la presente Ordenanza, serán los siguientes:*

- a) Los espectáculos que se realicen los días VIERNES por la noche, cerrarán a las 05:00 hs. del día sábado, incluyendo el correspondiente desalojo del público presente.-*
- b) Los espectáculos que se realicen los SABADOS y VISPERAS DE FERIADOS por la noche, cerrarán a las 05:30 horas del día siguiente, incluyendo el correspondiente desalojo del público asistente.-*
- c) Los espectáculos que se realicen los días DOMINGOS y días HABLES por la noche, cerrarán a las 03:30 horas del día siguiente, incluyendo el correspondiente desalojo del público presente.*

Los responsables de los establecimientos deberán, media hora antes del cierre, comunicar por intermedio de sus equipos de sonido que se procederá al cierre, y quince minutos antes, deberán encender las luces del establecimiento con el fin de que a la hora de cierre establecida, esté totalmente desalojado de ocupantes.-“

Art. 2º: LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2.008 y hasta el 01 de Marzo 2.009.-----

Art. 3º: LO establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza será de aplicación para el mismo período de años subsiguientes, siempre que no exista normativa en contrario.-

Art. 4º: DEROGUESE cualquier normativa que se oponga a la presente.-----

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

VISTO: La barredora marca BI CU PI RO modelo BA-IV doble comando, con cepillos cordón, 2 bocas especiales, manguera aspiradora c. 5 m con motor PERKINS 6-305 N° PDA 104942, con depósito modelo BA-IV, instalada sobre un camión marca DESOTO, la que se encuentra en desuso, y;

CONSIDERANDO: Que desde hace varios años dicha maquinaria no se utiliza debido a la poca maniobrabilidad y la falta de espacios en las arterias locales, lo que dificulta la ejecución de la tarea para la que está destinada.

Que recientemente se ha adquirido una barredora de arrastre que reemplaza a la antes mencionada en su función de mantenimiento de las calles de nuestra localidad.-

Que la barredora usada se encuentra montada sobre un camión que es de suma necesidad para el municipio.

Que es conveniente la venta de la barredora, desmontando su estructura del camión, a fin de aprovechar este vehículo.

Que de acuerdo a lo establecido por el Regimen de Contrataciones de esta Municipalidad y por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 8102, se hace necesaria la oferta pública del bien en cuestión, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sanciona con fuerza de:

- Ordenanza N° 11...../2008.-

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Oferta Pública para la enajenación de la maquinaria municipal que se describe a continuación:

Una barredora marca BI CU PI RO modelo BA-IV doble comando, con cepillos cordón, 2 bocas especiales, manguera aspiradora c. 5 m con motor PERKINS 6-305 N° PDA 104942, con depósito modelo BA-IV.

Art. 2º: LA Oferta se publicará por tres (03) días en el diario de mayor circulación de la localidad.-----

Art. 3º: LOS interesados deberán ofrecer como mínimo y como condición para la aceptación de la oferta, un monto de \$ 12.000.- (PESOS DOCE MIL), como base.-----

Art. 4º: EL precio ofrecido deberá abonarse al contado, en efectivo, al momento de suscribirse el Decreto de Adjudicación.-----

Art. 5º: UNA vez adjudicada la maquinaria, se autoriza al Sector Contaduría de esta Municipalidad de Freyre, a dar de baja la misma del Inventario Municipal.-----

Art. 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro municipal y archívese-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil ocho.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 080/2008, de fecha dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil ocho .-----

VISTO: La Ordenanza General de Presupuesto Nº 1114/2007.-

La Ordenanza Nº 1129/2008 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: I) La necesidad del municipio de renovar su parque de maquinarias pesadas y la ejecución de la obra de iluminación del acceso Este a nuestra localidad.

II) Que en virtud de las características de la maquinaria a adquirir y de la importancia que reportan el trabajo a ejecutar con la misma y la obra de iluminación en sí mismas, es positiva la conformación de una Comisión de Compra integrada por miembros del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sanciona con fuerza de:

- Ordenanza Nº 1130/2008.-

Art. 1º: CONSTITUYESE la Comisión de compra a fin de la adquisición de un tractor con pala frontal y retroexcavadora y la ejecución de la iluminación del acceso Este a la localidad contemplados en la Ordenanza Nº 1129/2008.-----

Art. 2º: LA Comisión estará integrada por tres (03) miembros del Honorable Concejo Deliberante, uno por cada bloque político, y dos (02) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Art. 3º: LA Comisión de Compras analizará las propuestas que se presenten y facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación, quedando excluída la misma de las previsiones del Regimen de Contrataciones previsto en la Ordenanza Nº 1114/2007.-----

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro municipal y archívese-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil ocho.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 080/2008, de fecha dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil ocho .-----

VISTO: La reunión convocada por la Comunidad Regional San Justo el pasado Martes 26 de Marzo de 2.008, y;

CONSIDERANDO: Que esta reunión ha sido convocada de emergencia, y con motivo del Paro dispuesto por el Campo como reacción a las retenciones impuestas por el Gobierno Nacional sobre la producción.-

Que los Intendentes, Presidentes Comunales y Legislador del Departamento San Justo, han emitido un documento al respecto.-

Que en el mismo se manifiesta que será elevado a los Concejos Deliberantes de los distintos pueblos y ciudades para su ratificación, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sanciona con fuerza de:

-. Ordenanza Nº 1127/2008.-

Art. 1º: RATIFICASE en todos sus términos el documento elaborado por la Comunidad Regional San Justo ante los acontecimientos que se desarrollan en todo el país con el sector agropecuario, el que fue suscripto por el Intendente Municipal Don Elio MANRIQUE y demás autoridades municipales y legislativas del Departamento San Justo, el que pasa a formar parte de esta Ordenanza, a una (01) foja útil.-----

Art. 2º: ELEVESE copia de la presente normativa a la Comunidad Regional "SAN JUSTO" a sus efectos.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año dos mil ocho.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 075//2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha tres (03) de Abril de dos mil ocho.....

VISTO: El Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Desagües de Líquidos Cloacales de la localidad de Freyre, celebrado entre la Municipalidad local y la COOP. De PROV. DE SERVICIOS PCOS. FREYRE Ltda. y su Ordenanza ratificatoria N° 924/2000, y;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria presentó un análisis de las tarifas vigentes de la que se desprende la necesidad de actualizar las mismas.

Que el nuevo cuadro tarifario reviste las condiciones previstas por el Art. 10º del contrato arriba mencionado.-

Que corresponde a este Concejo Deliberante homologar las nuevas tarifas, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1116 /2007.-

Art.1º: HOMOLOGASE la tarifa propuesta por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Freyre Ltda., para la prestación del servicio público de Desagües de Líquidos Cloacales en la localidad de Freyre, cuya composición se acompaña como anexo integrante de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil siete.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 193//2007 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha siete (07) de Diciembre de dos mil siete.....

VISTO: El Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable a la localidad de Freyre, celebrado entre la Municipalidad local y la COOP. De PROV. DE SERVICIOS PCOS. FREYRE Ltda. y su Ordenanza ratificatoria N° 816/1998, y;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria presentó un análisis de las tarifas vigentes de la que se desprende la necesidad de actualizar las mismas.

Que el nuevo cuadro tarifario reviste las condiciones previstas por el Art. 10º del contrato arriba mencionado.-

Que corresponde a este Concejo Deliberante homologar las nuevas tarifas, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

-. ORDENANZA No 1115 /2007.-

Art.1º: HOMOLOGASE la tarifa propuesta por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Freyre Ltda., para la prestación del servicio público de Provisión de Agua Potable a la localidad de Freyre, cuya composición se acompaña como anexo integrante de la presente Ordenanza.-----

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil siete.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 192/2007 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha siete (07) de Diciembre de dos mil siete.....

VISTO: El Decreto N° 188/2007, y;

CONSIDERANDO: Que las causales de rescisión que fundamentan el Decreto referido están acreditadas conforme a las constancias que surgen del expediente respectivo.

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-.ORDENANZA No 1118/2007.-

Art. 1°:RATIFICASE el Decreto N° 188/2007 dictado por Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, TENGASE por RESCINDIDO el Contrato de Comodato de fecha 17 de Mayo de 1995, celebrado entre la Municipalidad de Freyre y la Agrupación Gaucha "Felix Gigena Luque".-----

Art. 2°: INCORPORESE copia certificada del Decreto N° 188/2007, como parte integrante de la presente Ordenanza, a dos (02) fojas útiles.-----

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil siete-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 195/2007 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha siete (07) de Diciembre de dos mil siete.-----

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-.ORDENANZA No 1129/2008.-

Art. 1º: APRUEBANSE los Proyectos de “Iluminación del tramo de la Ruta E-95 de ingreso a la localidad, en el sector Este” y “Compra de tractor con cargadora frontal y retroexcavadora” que se incorporan como Anexo I y II de esta Ordenanza.-----

Art. 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS DOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.), con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban en el Art. 1º de la presente Ordenanza, según los siguientes montos:

Anexo I \$ 85.184.00
Anexo II \$ 184.816.00

Art. 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio, en los impuestos provinciales, hasta la suma de \$ 7.500.00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.-----

Art. 4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar fehacientemente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-----

Art. 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia de cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

Art. 6º: EL Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el Art. 1º, y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

Art. 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil ocho-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 079/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil ocho.-----

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 107...../2006.-

Art. 1º: AGREGUESE al TITULO IX –Contribución que Incide sobre Cementerios- de la Ordenanza General Tarifaria 2006 nº 1057/2005:

CAPITULO IX

Art. 69º) POR la concesión de uso a perpetuidad del cementerio municipal, de nichos construidos en el presente ejercicio, se fijan los siguientes precios:

NICHOS SIMPLES: Abajo 1º hilera: \$ 1.550.00
2º hilera: \$ 2.000.00
3º hilera: \$ 1.750.00
4º hilera: \$ 1.500.00

NICHOS DOBLES: Abajo 1º hilera: \$ 3.100.00
2º hilera: \$ 4.000.00
3º hilera: \$ 3.500.00
4º hilera: \$ 3.000.00

FORMA DE PAGO: EL Plazo máximo otorgado por la Municipalidad de Freyre es de 4 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas, equivalente al 25% del valor de la concesión.

Se faculta al D.E.M., si lo estima conveniente, a efectuar un sorteo para adjudicar la ubicación de cada una de las solicitudes.

Art. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los siete (07) días del mes de Setiembre del año dos mil seis.....

.

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 165/2006 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha ocho (08) de Setiembre de dos mil seis.-----

VISTO: La necesidad de adquirir una barredora de arrastre para cumplimentar tareas de limpieza urbana, y;

CONSIDERANDO: I) Que es necesario este tipo de maquinaria para el barrido mecánico de calles a fin de hacerlo más ágil y efectivo-

II) Que la traza urbana, con su arbolado público, dificultan el tránsito de la barredora existente en el municipio, debido a su gran porte y complicada maniobrabilidad.-

III) Que es necesario tomar un préstamo para hacer efectivo el pago de dicha barredora de arrastre, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- . ORDENANZA No 10..... /2007.-

Art.1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la ASOCIACION MUTUAL 9 DE JULIO OLIMPICO, un crédito por la suma de \$ 60.000.- (PESOS SESENTA MIL), a una tasa de interés del 1,20% mensual directo, pagadero en 24 cuotas mensuales de \$ 3.232.00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) cada una.-----

Art. 2º: El monto mencionado en el Art. 1º de la presente ordenanza será destinado a la adquisición de una barredora de arrastre para las tareas de mantenimiento de las calles de la localidad.-----

Art. 3º: AUTORIZASE a la sección Contaduría de esta Municipalidad a imputar el egreso de la amortización de capital en la partida 2.02.03.10.01.03.03 "Amortización de créditos Mutual 9 de Julio Olímpico", y los intereses en la partida 2.01.02.04.01.01.01 "Intereses bancarios" del presupuesto de gastos vigente.-----

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil siete.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 054/2007 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciseis (16) de marzo de dos mil siete.....

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-. ORDENANZA No 1028 /2004.-

Art.1º: ADHIERESE esta Municipalidad de Freyre al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios, en el marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba donde funciona.-----

Art.2º: RATIFICASE por esta Municipalidad, todos y cada uno de los términos de la Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia Municipio por la que se crea el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, autorizando expresamente la suscripción de esa resolución por el señor Intendente Municipal.-----

Art.3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que ceda, en forma definitiva y permanente a favor del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, hasta el uno por ciento (1%) de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique.---

Art. 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-----

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 237/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil cuatro.....

VISTO: La Ordenanza nº 1006/2004 por la que se autoriza la oferta pública para la enajenación del Lote Municipal sito en Bv. 9 de Julio de esta localidad.-

El Decreto nº 126/2004 por el que se declara desierta la oferta pública del lote antes mencionado, y;

CONSIDERANDO: Que se han presentado interesados en adquirir ese lote municipal sito en el Bv. 9 de Julio de nuestra localidad.-

Que el mismo se encuentra ocioso, sin reportar beneficios para la municipalidad y generando costos de mantenimiento por el desmalezamiento y otros servicios.-

Que es difícil la situación que se les presenta a los ciudadanos interesados en la compra de un inmueble baldío debido a la escasa disponibilidad de los mismos, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-. ORDENANZA No 1030 /2004.-

Art.1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Oferta Pública para la enajenación del lote municipal designado catastralmente como C01.S01.M008.P018, ubicado en Bv. 9 de Julio s/n de esta localidad y que mide 11.54 mts. de frente por 20.75 mts. de fondo.-----

Art.2º: LA oferta se publicará por un (01) día en el diario de mayor circulación en la localidad.-----

Art. 3º: LOS interesados deberán ofrecer como mínimo y como condición para la aceptación de la oferta, un monto de \$ 8.000.00 (PESOS OCHO MIL), como base.—

Art. 4º: SE deberá abonar como mínimo el 20% (veinte por ciento) del precio ofrecido, de contado, al momento de suscribirse el Decreto de Adjudicación. Las ofertas deberán contener el precio total ofrecido, la forma de pago propuesta y el destino del inmueble, no pudiendo ser éste destinado a otro fin que no sea el de construcción de casa habitación o local comercial de reducidas dimensiones. El saldo no podrá abonarse en un plazo superior a los 12 (doce) meses. Si no se abonara de contado, el total del precio, se aplicará un interés de financiación del 2% mensual. En caso de incumplimiento de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, se dará por caduco el plan, perdiendo el adjudicatario todo lo abonado hasta el momento y retornando el inmueble a dominio municipal.-----

Art. 5º: EL decreto de adjudicación deberá establecer que en caso de incumplimiento por parte del interesado de la oferta realizada, se anulará la adjudicación, perdiendo lo ya entregado a favor de la Municipalidad, en concepto de multa.-----

Art. 6º: DEROGASE cualquier normativa que se oponga a la presente.-----

Art. 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a dieciocho (18) día del mes de noviembre del año dos mil cuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 239/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil cuatro.....

VISTO: La Ordenanza N° 1159/2008, y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza arriba mencionada establece la Escala Salarial para el Personal Municipal, a partir del 01 de Enero de 2.009.-

Que es necesaria la incorporación al Básico del Adicional Transitorio y de Emergencia que está percibiendo el Personal de Planta Permanente, los Contratados y las Autoridades Superiores.

Que existe partida presupuestaria para determinar una nueva Escala Salarial que regirá a partir del 01 de Setiembre de 2.009, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1182/2009.-

Art. 1°: INCREMENTASE, a partir del 01 de Setiembre de 2009, el salario básico de los agentes de esta Municipalidad de Freyre, quedando establecido el mismo de acuerdo a la siguiente escala:

AUTORIDADES SUPERIORES:

<u>Cargo</u>	<u>Sueldo Básico</u>	<u>Gastos Representación(40% s/básico)</u>
Intendente	\$ 5.386.00	\$ 2.154.40
Secretario	\$ 4.682.00	\$ 1.872.80

PERSONAL PERMANENTE Y CONTRATADO:

CATEGORIA	SUELDO BASICO
H.C.D. Y H.T.C.	781.00
24	2.568.00
23	2.484.00
22	2.296.00
21	2.133.00
20	2.089.00
19	1.893.00
18	1.797.00
17	1.768.00
16	1.752.00
15	1.646.00
14	1.631.00
13	1.617.00
12	1.555.00
11	1.540.00
10	1.524.00
9	1.510.00
8	1.409.00

7	1.389.00
6	1.370.00
5	1.368.00
4	1.367.00
3	1.366.00
2	1.365.00
1	1.360.00

PERSONAL JORNALIZADO:

Jornal de 2º\$ 43,40

ASIGNACIÓN REMUNERATIVA:

Refrigerio\$ 61,00

Art. 2º: LO determinado en los básicos, incide en todos los adicionales y suplementos, comprendiendo los cargos de las Autoridades Superiores, Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-----

Art.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 163/2009, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho (28) de Agosto del año dos mil nueve.-----

SANCIONADA: En Freyre, a veinticuatro(24) días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 212/2005 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil cinco-----

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-. ORDENANZA No 1001 /2004.-

Art. 1º: APRUEBASE y AUTORIZASE la suscripción por parte del Intendente Municipal , a todos sus efectos, de toda la documentación necesaria para consolidar las deudas de este Municipio, en el que se concerta un acuerdo global de reconocimiento de obligaciones recíprocas y de refinanciación de las deudas que mantienen las Municipalidades y Comunas con los distintos organismos del Estado Provincial, sus entidades descentralizadas o autárquicas y las Empresas del Estado, como asimismo convenir la forma, modo, y condiciones de cumplimiento de obligaciones de aquella, vencidas o a vencer, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el ACUERDO PARTICULAR ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE, el que como ANEXO I debe ser considerado como parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Art.2º: ESTE Acuerdo se pacta como continuación, ampliación y cumplimiento de lo establecido en el "PACTO DE SANEAMIENTO" y su "ADDENDA", aprobado por la Ley 8664 y el "CONVENIO MARCO DE REFINANCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES RECIPROCAS ENTRE LA PROVINCIA Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS" y su "ADDENDA", aprobados por Ley 9079, cuyas estipulaciones mantendrán plena vigencia en todos los aspectos que no hayan sido modificados por el presente instrumento.-----

Art.3º: AFECTAR los recursos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial y como garantía subsidiaria, la Municipalidad CEDE de manera irrevocable los recursos propios provenientes de las contribuciones, derechos y tasas municipales, hasta el monto necesario para atender los vencimientos de los servicios de la deuda cedida, garantía que se hará efectiva de manera automática cuando los recursos de la coparticipación correspondientes a cada Municipio o Comuna, no sean suficientes para atender el mencionado pago.-----

Art.4º:COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a un (01) día del mes de abril del año dos mil cuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 065/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dos (02) de abril de dos mil cuatro.....

VISTO: Lo establecido por el Art. 30º Inc. 20) de la Ley Orgánica Municipal 8102, y;

CONSIDERANDO: Que el colectivo municipal marca DEUTZ, modelo 1977, dominio UTJ 989 se encuentra fuera de servicio.-

Que el mismo presenta desperfectos mecánicos, propios de la antigüedad y su reparación representa un costo importante y no garantiza el buen funcionamiento de la unidad automotor.-

Que se hace necesaria la venta del mismo para poder reemplazarlo por otro de mejores características, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- . ORDENANZA No 1002 /2004.-

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta del colectivo municipal marca DEUTZ, modelo 200 BS12 , año 1977, motor nº A2921802087, chasis nº 32701135, dominio UTJ 989.-----

Art.2º:COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil cuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 070/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil cuatro.....

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-. ORDENANZA No 1069. /2006.-

Art. 1º: EXIMASE del cumplimiento del Art.1º y subsiguientes de la Ordenanza N° 342/87, a la subdivisión de los inmuebles designados catastralmente como C01.S01.M034.P001 y C01.S01.M034.P002, de propiedad del Señor TORANZO, CLAUDIO SIBILINO, la que determinará:

Parcela: de 10,00 mts. de frente por 9,00 mts. de fondo, con una superficie de 90,00 m2

Parcela: de 10,00 mts. de frente por 10,00 mts. de fondo, con una superficie de 100,00 m2 (LOTE INTERNO)

Art.2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis.....

..

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 123/2006 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha treinta (30) de junio de dos mil seis.

El **CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE** sanciona con fuerza de:

-. ORDENANZA Nº 947/2001.-

Art.1º*: RATIFICASE el Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba por el que se nos transfiere la titularidad de los Servicios de Agua Potable dentro de la jurisdicción de la localidad de Freyre, y cuya copia a dos (02) fojas útiles se incorporan a la presente Ordenanza.-----

Art.2º*: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil uno.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto nº 165/2001 del Departamento Ejecutivo Municipal , de fecha 20 de Diciembre del 2001.-----

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

ORDENANZA Nº 899/2000.-

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Convenio o Contrato con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba para la realización de trabajos de conservación de banquetas de las Rutas Provinciales.-----

Art. 2º:El convenio o contrato mencionado en el art. 1º, será ratificado por el Honorable Concejo Deliberante en su oportunidad.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, publíquese , dese al registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En FREYRE , a los veintisiete días del mes de abril de 2000.-----

PROMULGADA: Mediante decreto Nº 073/2000 del Departamento Ejecutivo Municipal , de fecha veintiocho de abril de 2000.-----

VISTO: Las instrucciones formuladas por el Ministerio de Gobierno Provincial, referidas a los lineamientos a seguir para dar cumplimiento a la determinación del Radio Municipal que preceptúa el Art. 7º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, y;

CONSIDERANDO: Que, a tal efecto, se ha confeccionado el proyecto técnico con Receptor G.P.S. cuya representación cartográfica del radio de prestación de servicios municipales permanentes, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que la pretensión presentada responde a la necesidad de adecuar las superficies locales al crecimiento demográfico que se ha dado, y la expansión industrial y comercial correspondiente.

Que la zona pretendida, denominada Polígono "Freyre" tiene asegurada la correspondiente prestación de los servicios de barrido y limpieza, recolección de residuos, agua corriente, desagües cloacales y alumbrado, según corresponda a cada polígono, actualmente y a futuro.

Que la zona pretendida, denominada Polígono "Cementerio" tiene asegurada la correspondiente prestación de los servicios de barrido y limpieza, recolección de residuos y alumbrado, actualmente y a futuro.

Que, como consecuencia de ello, y a los fines de determinar la extensión de la pretensión territorial se tuvo en cuenta la zona donde se prestan efectivamente los servicios públicos y la zona aledaña para futura ampliación, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE SANCIONA CON FUERZA DE :
:

- Ordenanza nº 125...../2011.-

Art. 1º: APRUEBESE la modificación del radio municipal de la localidad de Freyre, del Departamento San Justo, de esta Provincia, en virtud de que el radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, que en plano, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ley, conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos: -----

POLÍGONO “FREYRE”

Se inicia la descripción del Polígono desde el Punto 1(X =6554503.06 Y =4588098.80) ubicado en el eje de la intersección del primer camino rural que se encuentra al Norte de la localidad (camino t104-2) de Freyre con el primer camino rural que se encuentra al Este de la misma localidad (camino t104-10), ambos pertenecientes a la red terciaria de caminos de la provincia de Córdoba.

Desde el Punto 1 con dirección SO un rumbo de 191°12'02'' determina una línea imaginaria que coincide con el eje del camino t104-10 determina el Lado 1-2 de 5200.93 m (cinco mil doscientos metros con noventa y tres centímetros) de distancia y se llega al Punto 2 (X =6549401.19 Y =4587088.54) en la intersección del camino t104-10 con el eje del primer camino rural que se encuentra al Sur de la localidad de Freyre denominado camino t299-3, sin materializar.-

Desde el Punto 2 con dirección NO un rumbo 281°10'34'' determina una línea imaginaria que coincide con el eje del camino t299-3 determina el lado 2-3 de 3255.11 m de longitud (tres mil doscientos cincuenta y cinco metros con once centímetros), atravesando de manera perpendicular la Ruta Provincial Nº 1 y se llega al punto 3 (X= 6550032.11 Y= 4583895.16) ubicado en la intersección de los caminos t299-3 y el primer camino que se encuentra al Oeste de la localidad de Freyre, denominado camino t104-15, sin materializar.

Desde el punto 3 con dirección Nor Este un rumbo 11°16'37'' determina una línea imaginaria que coincide con el eje del camino rural t104-15 determina el lado 3-4 de 5201.00 m (cinco mil doscientos un metros con cero centímetros) y se llega al punto 4 (X= 6555132.69 Y= 4584912.23) ubicado en la intersección de los caminos t104-15 con el primer camino rural que se encuentra al Norte de la localidad de Freyre denominado camino t104-2, sin materializar.

Desde el punto 4 con dirección Sur Este un rumbo 101°10'37'' determina una línea imaginaria coincidente con el eje del camino rural t104-2 determina el lado 4-1 de 3248.18 m de longitud (tres mil doscientos cuarenta y ocho metros con dieciocho centímetros) hasta llegar a la intersección con el eje del camino t104-10, donde se encuentra el punto 1, desde el que se partió.

El polígono encierra una superficie de 1691 Has 1664.03 m2. (Superficie de un mil seiscientos noventa y un hectáreas un mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados tres decímetros cuadrados).-

Polígono CEMENTERIO

Partiendo desde el punto 1 con dirección Sur Este, siguiendo el camino t104-2 hasta la intersección con el camino t104-13. Una vez que llegamos este camino lo seguimos con dirección Nor Este 1330.27 m (un mil trescientos treinta metros con veintisiete centímetros) hasta llegar a la arista exterior de la pared medianera del cementerio local perteneciente al punto 5 (X= 6555564.84 Y= 4589629.00) materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Desde el punto 5 con dirección Noroeste, un rumbo $281^{\circ} 12' 01''$ determina una línea coincidente con la pared lateral sur del cementerio local Formando así el lado 5-6 de 163.48 m (ciento sesenta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros) de longitud, llegando al punto 6 (X= 6555596.60 Y= 4589468.63) materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Desde el punto 6 con dirección noreste, un rumbo $11^{\circ} 29' 29''$ determina una línea coincidente con la pared lateral Oeste del cementerio local formando así el lado 6 – 7 de 222.16 m de longitud (doscientos veintidós metros con dieciséis centímetros) llegando al punto 7 (X=65555814.30 Y= 4589512.89) materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Desde el punto 7 con dirección sureste, un rumbo $101^{\circ} 45' 13''$ determina una línea coincidente con la pared lateral norte del cementerio local formando así en lado 7 – 8 de 163.16 m de longitud (ciento sesenta y tres metros con dieciséis centímetros) llegando al punto 8 (X=6555781.06 Y= 4589672.63) materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Desde el punto 8 con dirección suroeste, un rumbo $191^{\circ} 24' 33''$ determinar una línea coincidente con la pared lateral Este del cementerio local formando así el lado 8 – 5 de 220.58 m de longitud (doscientos veinte metros con cincuenta y ocho centímetros) llegando así al punto 5, desde el cual se partió.

El polígono encierra una superficie de 3 Has 6153.54 m². (Superficie de Tres Hectáreas seis mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados).-

La Sumatoria de las Superficies del Polígono "FREYRE" con la Superficie del Polígono "CEMENTERIO" dan como resultante 1694 Ha 7817.57 m² (un mil seiscientos noventa y cuatro hectáreas siete mil ochocientos diecisiete metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados).

En el Plano constan los puntos fijos amojonados : Mojón A: X=6552387,87; Y=4586139,53

Mojón B: X=6552754,31; Y=4585693,45

Art. 2º: ELEVESE la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia a los efectos previstos en el Art. 6º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----